

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°500-443/2022.

DECRETO N°

6387

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

19 AGO 2022

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.256 y;



CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial a partir del mes de agosto del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir del 1° de agosto de 2022, los siguientes incrementos para el personal docente:

- a) DIEZ POR CIENTO (10%), en el sueldo básico.
- b) Pesos dos mil (\$2000) sobre el adicional No Remunerativo Bonificable:
- c) Pesos quinientos (\$500) sobre el Adicional Remunerativo Bonificable – Decreto N° 5088-H-06 e incorporarlo al Sueldo Básico.
- d) Pesos un mil (\$1000) en el suplemento No Remunerativo No Bonificable por Persona.

ARTICULO 2°: Establécese en la suma de pesos un mil cuatrocientos (\$ 1.400) el valor del Estado Docente.

ARTICULO 3°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.



"2022 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N°

6387

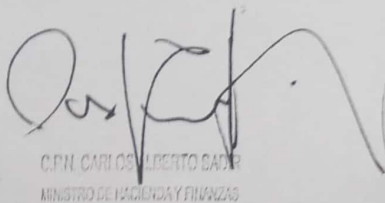
-HF-

ARTICULO 4°: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

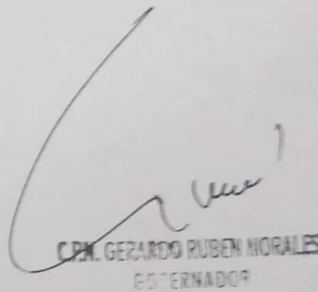
ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Educación y de Trabajo y Empleo.

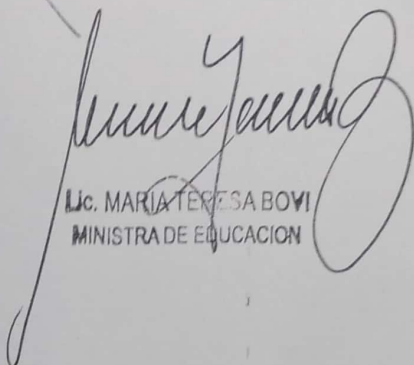
ARTICULO 6°: Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

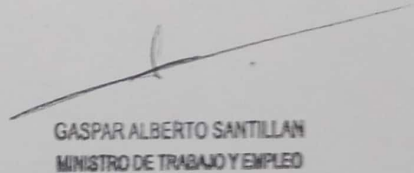
ARTICULO 7°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRÍ
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN NORALES
GOBERNADOR


Lic. MARIA TERESA BOVI
MINISTRA DE EDUCACION


GASPAR ALBERTO SANTILLAN
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS